TESÃI HA TEKO PORAVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL DE TRAUMA
MANUEL GIAGNI

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñamboevepa Tape Pyahu
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ADENDA Nº 01.-

AL CONTRATO Nº 15/2016, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS -PLURIANUAL". ID. 305.370

En la ciudad de Asunción, a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2016, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se modifica la Cláusula Nº 5 del Contrato 15/2016 celebrado en fecha 15 de julio del 2016, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma 2 DE JULIO S.R.L.-

Que, se debe tener en cuenta que existen causas debidamente justificadas para modificar la Cláusula 5, ítem 48 *"Yogurt Dietético - Según especificaciones técnicas del PBC- de la marca TAMBO BLANCO, procedencia NACIONAL"*, debido a que según nota presentada por la Empresa 2 DE JULIO S.R.L., en la que ha manifestado principalmente cuanto sigue: *"...la firma **SAPROCAL** fabricante de lácteos marca **TAMBO BLANCO,** nos ha remitido la comunicación por la cual nos informa que el Yogurt Dietético en presentación de 140 gramos bajo la marca **TAMBO BLANCO** ha cambiado de denominación del producto a **LA PRADERA,** manteniendo el precio, gramaje, sabores, presentación y calidad del producto anterior" "El Yogurt dietético marca **TAMBO BLANCO** ya no circulara en el mercado nacional, para cuyo efecto, el fabricante, se halla realizando la publicación al respecto por los medios masivos de comunicación, para mayor claridad y evitar malos entendidos. Adjunto copia autenticada de la comunicación hecha por el fabricante a la Empresa **2 DE JULIO SRL.-**" "Es importante señalar, conforme a la nota de la firma **SAPROCAL,** que el cambio de denominación es solo de la marca, no del producto, mantienen el contenido, el gramaje y la calidad; por lo que 2 DE JULIO SRL garantiza al **HOSPITAL DE TRAUMA,** el fiel cumplimiento del contrato, la provisión del producto adjudicado yogurt, las cantidades, precio y el gramaje adjudicado dentro de la referida Licitación Pública Nacional"*. En dicho sentido, la citada Empresa adjunta la nota que le fuera remitida de la Empresa SAPROCAL – Empresa Fabricante de la marca Tambo Blanco – en la que expresa la nueva denominación de la marca Tambo Blanco que pasa a ser "***LA PRADERA***". Tal circunstancia sobrevino durante la etapa de ejecución de contrato y que por sus características subjetivas se constituye en un caso de fuerza mayor o fortuito, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se considera procedente aceptar el cambio de denominación de la marca del bien adjudicado a la Empresa 2 de JULIO S.R.L., siempre considerando el mayor interés de la Institución *"la necesidad de no quedar desabastecido del bien"* , teniendo en cuenta que el cambio de marca no alterará las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicadas inicialmente, ni el precio unitario, las cuales se mantendrán inalterables según las propias expresiones de la Empresa adjudicada, por lo que siendo una modificación al mencionado Contrato la misma debe ser formalizada a través de la suscripción de la presente Adenda, la misma surtiría su efectos desde la fecha de la suscripción de la misma en adelante, asegurando así las mejores condiciones para la Institución y por ende para el Estado Paraguayo.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por ***Dictamen (A.J.)-D.G.O.C. Nº 306/2016 de fecha 27 de julio del 2016***, ha emitido su parecer favorable a la suscripción de la Resolución correspondiente y a la posterior formalización de la presente Adenda.-

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones por ***Resolución D.G.O.C. Nº 728/2016 de fecha 27 de julio del 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 15/2016. SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL" ID. 305.370"***, y en cuya parte resolutiva autoriza a los titulares de la Dirección General Operativa de Contrataciones y de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos del Ministerio de Salud Pública

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

Dra. MARIA EUGENIA SOSA CARRIZO
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

y Bienestar Social a suscribir el presente documento.-

Por tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente adenda, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **MODIFICAR** la denominación de la MARCA del bien adjudicado descripto en la Cláusula 5, Ítem 48 del Contrato, quedando redactado de la siguiente forma:

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"							
48	Yogurt Dietético	La Pradera	Nacional	*ÍDEM*	*ÍDEM*	*ÍDEM*	*ÍDEM*

SEGUNDA: **ESTABLECER** que la Empresa **2 DE JULIO S.R.L.** se comprometerá a mantener el precio inicialmente ofertado, con los mismos deberes y obligaciones establecidas inicialmente en el Contrato N° 15/2016 respecto al bien adjudicado descripto en la Cláusula 5, Ítem 48, incluyendo las Garantías establecidas.

TERCERA: **ESTABLECER** que las demás Clausulas y Condiciones del Contrato se mantendrán vigentes e invariables por el término del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda que consta de dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

.....
ING. SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN
POR LA CONTRATANTE

.....
LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

.....
SRA. ROSA ISABEL LESME
POR LA CONTRATADA

S6

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. N° 306/2016

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO N° 15/2016, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. N° 305.370**

FECHA : **27 – JULIO – 2016.-**

En referencia a la **Nota DSUOC N° 452,** de fecha 26 de Julio de 2016, remitido por la Lic. Lisa Arévalos, Directora de la DSUOC S6 del Hospital del Trauma "Prof. Dr. Manuel Giagni", en la cual solicita Convenio Modificatorio al **Contrato N° 15/2016,** suscripto con la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N° 305.370.-**

Que, manifiesta que el pedido obedece a: ***"... que la citada Empresa por Nota presentada por la FIRMA 2 DE JULIO S.R.L., refiere sobre el ÍTEM 48 "YOGURT DIETÉTICO" – Según especificaciones técnicas del PBC – de la marca TAMBO BLANCO, procedencia NACIONAL, y pone a conocimiento que la FIRMA SOPROCAL fabricante de lácteos marca TAMBO BLANCO, nos ha remitido la comunicación por la cual nos informa que el Yogurt Dietético en presentación de 140 gramos bajo la marca TAMBO BLANCO, ha cambiado de denominación por LA PRADERA, manteniendo el precio, gramaje, sabores, presentación y calidad del producto anterior...El Yogurt Dietético marca TAMBO BLANCO ya no circulará en el mercado nacional, para cuyo efecto, el fabricante se halla realizando la publicación al respecto por los medios masivos de comunicación, para mayor claridad y evitar malos entendidos. Adjunto copia autenticada de la comunicación hecha por el fabricante a la Empresa 2 DE JULIO S.R.L...Es importante señalar, conforme a la nota de la Firma SAPROCAL, que el cambio de denominación es solo de la marca, no del producto, manteniendo el contenido, el gramaje y la calidad; por lo que 2 DE JULIO S.R.L. garantiza al HOSPITAL DEL TRAUMA, el fiel cumplimiento del contrato, la provisión del producto adjudicado yogurt, las cantidades, precio y el gramaje adjudicado dentro de la referida Licitación Pública Nacional..."***.-

Que en dicho sentido la Empresa adjunta la nota que le fuera remitida de la **EMPRESA SAPROCAL** – Empresa fabricante de la marca Tambo Blanco – en la que expresa la nueva denominación de la marca que pasa a ser **"LA PRADERA".-**

Que en tal sentido el **HOSPITAL DEL TRAUMA,** procedió a verificar las manifestaciones realizadas por la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** respecto al **ÍTEM 48,** por lo que mediante comunicación con la **EMPRESA SAPROCAL,** la misma ha confirmado el contenido de su nota.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lourdes J. Sofi Bugrte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS

Que considerando que tal circunstancia sobrevino durante la etapa de ejecución contractual y que por sus carácteristicas subjetivas puede constituirse un caso de fuerza mayor o fortuito, el Hospital del Trauma considera que según lo establecido en el **Art. 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, podría darse curso favorable al cambio de denominación de la marca del bien adjudicado a la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.**, atendiendo sobre todo a los intereses de la Institución, por la necesidad de no quedar desabastecido del bién, más aún teniendo en cuenta que ***el cambio de marca no alterará las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicadas inicialmente, ni el precio unitario, las cuales se mantendrán inalterables.-***

Que el **contrato N° 15/2016,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2017, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Por tanto, basado en lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo que corresponde Autorizar la Adenda al Contrato para disponer el Cambio de Marca del Ítem 48 – "Yogurt Dietético" – Marca: TAMBO BLANCO, por LA PRADERA,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Lourdes J. Saldivar Duarte
Abogada
A/ DGOC MSP y BS

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: Blas Cubatten Secretario
Fecha: 27 JUL 2016 P.I.B.S. Hora: 12.15
Nº: 53750 Firma:

Resolución D.G.O.C. Nº 728 /2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 15/2016, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. Nº 305.370.-

Asunción, 27 de Julio de 2016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. Nº 305.370**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Nota DSUOC Nº 452,** de fecha 26 de Julio de 2016, remitido por la Lic. Lisa Arévalos, Directora de la DSUOC S6 del Hospital del Trauma "Prof. Dr. Manuel Giagni", se solicita Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 15/2016,** suscripto con la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID Nº 305.370.-**

Que, manifiesta que el pedido obedece a: ***"... que la citada Empresa por Nota presentada por la FIRMA 2 DE JULIO S.R.L., refiere sobre el ÍTEM 48 "YOGURT DIETÉTICO" – Según especificaciones técnicas del PBC – de la marca TAMBO BLANCO, procedencia NACIONAL, y pone a conocimiento que la FIRMA SOPROCAL fabricante de lácteos marca TAMBO BLANCO, nos ha remitido la comunicación por la cual nos informa que el Yogurt Dietético en presentación de 140 gramos bajo la marca TAMBO BLANCO, ha cambiado de denominación por LA PRADERA, manteniendo el precio, gramaje, sabores, presentación y calidad del producto anterior...El Yogurt Dietético marca TAMBO BLANCO ya no circulará en el mercado nacional, para cuyo efecto, el fabricante se halla realizando la publicación al respecto por los medios masivos de comunicación, para mayor claridad y evitar malos entendidos. Adjunto copia autenticada de la comunicación hecha por el fabricante a la Empresa 2 DE JULIO S.R.L...Es importante señalar, conforme a la nota de la Firma SAPROCAL, que el cambio de denominación es solo de la marca, no del producto, manteniendo el contenido, el gramaje y la calidad; por lo que 2 DE JULIO S.R.L. garantiza al HOSPITAL DEL TRAUMA, el fiel cumplimiento del contrato, la provisión del producto adjudicado yogurt, las cantidades, precio y el gramaje adjudicado dentro de la referida Licitación Pública Nacional..."***.-

Que en dicho sentido la Empresa adjunta la nota que le fuera remitida de la **EMPRESA SAPROCAL** – Empresa fabricante de la marca Tambo Blanco – en la que expresa la nueva denominación de la marca que pasa a ser **"LA PRADERA".-**

Que el **HOSPITAL DEL TRAUMA,** procedió a verificar las manifestaciones realizadas por la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** respecto al **ÍTEM 48,** por lo que mediante comunicación con la **EMPRESA SAPROCAL,** la misma ha confirmado el contenido de su nota.-

Que considerando que tal circunstancia sobrevino durante la etapa de ejecución contractual y que por sus carácteristicas subjetivas puede constituirse un caso de fuerza mayor o fortuito, el Hospital del Trauma considera que según lo establecido en el **Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** podría darse curso favorable al cambio de denominación de la marca del bien adjudicado a la **FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.,** atendiendo sobre todo a los intereses de la Institución, por la necesidad de no quedar desabastecido del bien, más aún teniendo en cuenta que ***el cambio de marca no alterará las especificaciones técnicas solicitadas y adjudicadas inicialmente, ni el precio unitario, las cuales se mantendrán inalterables.-***

S.B/*LS*

Resolución D.G.O.C. Nº 728/2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 15/2016, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. Nº 305.370.-

Que el **contrato Nº 15/2016,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2017, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a lo solicitado, a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 306**, de fecha 27 de Julio de 2016.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribucione s legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO Nº 15/16, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2016 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL - I.D. Nº 305.370, DISPONIENDO EL CAMBIO DE MARCA DEL ITEM 48 – YOGURT DIETETICO –MARCA TAMBO BLANCO, POR LA MARCA "LA PRADERA",** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B/*LS*